

## **SITUACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS.**

### **I.- INTRODUCCIÓN:**

Sean todos ustedes bienvenidos a este FORO INTERNACIONAL SOBRE LOS PUEBLOS INDIOS, tema que nos habla de una realidad que es, a la vez, tan apasionante como compleja; realidad de marginación, dominación y pobreza, con poquísimas excepciones; realidad que, una vez conocida, despierta nuestra responsabilidad histórica y nos mueve a la acción; realidad que nos sacude al descubrir los grandes valores que encierran sus culturas.

Ya desde su origen la misma palabra INDIO lleva una carga discriminatoria. Cristóbal Colón, convencido de la redondez del planeta tierra y buscando un camino más corto hacia las Indias Orientales, creyó haberlo logrado al descubrir el Nuevo Mundo y así, a sus habitantes, que eran etnias rarámuris, mayas, quechuas, mexicas, araucos, mapuches, coras...,etc., se les englobó con el nombre de INDIOS o aborígenes, poblaciones originales o INDÍGENAS.

El así llamado descubrimiento de América y la subsiguiente conquista con sus guerras sangrientas y el sometimiento de las etnias existentes, llevaron a buscar una justificación a sus desmanes, y se alegó que no eran seres racionales o se dudó de si eran sujetos para un Bautismo válido. El proceso avanzó hasta el real establecimiento de la esclavitud para el indígena, quedando, aún después de varias luchas y guerras de independencia, una discriminación racial, teóricamente negada y prácticamente existente, donde el mestizo es privilegiado sobre el indígena.

### **1.- LA GLOBALIZACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS.**

Pero estamos ya sumergidos en un tipo de Globalización, en la que se debaten los valores mismos sobre los que deben basarse las sociedades, las naciones y las organizaciones internacionales. Este proceso de Globalización, relativiza la razón de ser de la Iglesia y de las mismas religiones existentes. Esta Globalización es fundamentalmente diferente de otros períodos anteriores de la historia universal. Es un sistema económico internacional distinto del que existía con anterioridad y cuyas características aún están definiéndose.

El nuevo concepto de "globalización" ya no hace referencia a procesos económicos, ni al papel de las grandes corporaciones multinacionales; sino más bien se refiere a la noción de soberanía política de los Estados Nacionales dándole un nuevo tratamiento al concepto de "sociedad" y entendiéndola como el ámbito de la realización privada y como esfera de la libertad individual, en

contraste con el Estado que sería la esfera de la coacción.

Se pasa así del concepto original de "mercados globales", a la globalización política, en la cual los Estados Nación deben adaptarse a los cambios tecnológicos y al funcionamiento de redes de las empresas y corporaciones transnacionales.

**+ Homogeneización:**

Se presenta a la globalización como una oportunidad histórica, un deber ser de la sociedad y una finalidad política de los estados. El Estado Nación, necesariamente tenderá a desaparecer y en su lugar se implantará una sociedad integrada a nivel planetario y funcionando en red. Las decisiones de la regulación social y la asignación de recursos se harán globalmente por las corporaciones transnacionales. Los estados, o sus remanentes, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de este nuevo contrato social y garantizarán la eficiencia y la eficacia social velando por el cabal cumplimiento y observancia de los códigos establecidos por las corporaciones. El mundo entero se habrá transformado en un gigantesco "Mall" (supermercado), y la única condición ontológica aceptada, será aquella de ser consumidor. Tal es la utopía subyacente al discurso político actual de la globalización. En otras palabras: habríamos llegado a la clausura de la historia y al proyecto fundamental definido desde sus orígenes por el pensamiento liberal.

Una vez globalizados, los pueblos del planeta vivirían un post capitalismo en el cual las condiciones de eficiencia, eficacia, racionalidad instrumental, utilitarismo y hedonismo marcarían los límites del "homo oeconomicus" como condición ontológica para todos los seres humanos. Las diferencias habrán desaparecido, los estados nación serían una rémora del pasado, y en los horizontes de posibilidad del ser humano, sólo estarían las luces rutilantes de un gran "Mall" que dirá: "se vende".

**+ Galopante despojo y concentración de poder:**

Al haberse "montado" la concentración del poder económico en la globalización, se agudiza el fenómeno de un mundo que se mueve a dos velocidades: el 20% avanza en el carro de la Globalización del neoliberalismo, y el 80% restante configura el mundo de los pobres, de "los excluidos". (La exclusión es un proceso relativamente nuevo y creciente de nuestra sociedad).

Estos dos grupos, estas dos sociedades, avanzan a distinto ritmo, con un distanciamiento cada vez mayor, produciendo dos mundos diferentes, cuya presencia se hace sentir no sólo en los países pobres, sino también en los ambientes propios de los países desarrollados,

Un **amplio sector** se deja arrastrar por la fascinación de la cultura de la sociedad de consumo, y el mito del

libre mercado, permitiendo así que la mentalidad individualista y competitiva se vaya introduciendo en la cultura dominante. Aunque dado el ritmo diferenciado, cada día son menos los que pueden entrar en ese mundo de consumo y gozar de sus conquistas.

Hay **otro sector** de personas y grupos que sufren pasivamente las consecuencias: ven los problemas y tienen conciencia de lo que está pasando; pero se conforman con aprovechar los espacios y las fisuras del sistema, para actuar sin mayor conciencia crítica o esperanza de cambio, y con un cierto oportunismo pragmático buscan respuestas inmediatas que no resuelven los problemas de fondo. Se dan, dentro de este sector, grupos y hasta organismos interesados en estimular la solidaridad con el Tercer Mundo, que caen en la tentación fácil de proyectarse hacia los pobres, sin más objetivo que "ayudar" o "vivir una experiencia satisfactoria" de solidaridad; pero sin proponerse grandes compromisos ni esperar cambios o transformaciones sociales.

Es evidente que este fenómeno de la globalización repercute también negativamente en las comunidades indígenas. La concentración de poder económico agudiza su situación de pobreza y el exacerbamiento de la crisis económica genera el proceso de emigración del indígena a la ciudad y al "Norte", en búsqueda de mejores oportunidades.

En esta situación el indígena se ha ubicado en una vertiente muy significativa: la de salvar la legítima diversidad humana, el valor de la identificación cultural diversificada y el luchar por un proyecto nuevo de sociedad sin discriminación de género, de clase, de cultura, de vivencia religiosa. Se construye un pueblo compuesto de muchos pueblos, que han aceptado a Dios como Padre y a sí mismos como hermanos, que se aman en la diversidad.

## **2.- LA LUCHA POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

El levantamiento zapatista de 1994, llevó el tema indígena a la agenda nacional, no sólo al planteamiento de que nuestra nación tiene una composición pluriétnica, sino a la necesidad de que sean jurídicamente reconocidos los derechos colectivos de los pueblos originarios de nuestra nación, tal y como lo estipulan los convenios y tratados internacionales, como el Convenio 169 de la OIT. El proceso de diálogo entre el EZLN y el gobierno federal, dio como resultado la firma de los Acuerdos de San Andrés en materia de Derechos y Cultura Indígena en febrero de 1996.

Desgraciadamente, tras la firma de los mismos, no han podido materializarse en nuestra Constitución los Acuerdos, tal y como se expresaron en la propuesta de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA

Hagamos ahora un breve recorrido del contexto histórico en el que se ha dado la lucha indígena en México y Chiapas<sup>1</sup>.

La guerra de conquista del siglo XVI se proclamaba a sí misma como una guerra para obtener oro. Cuando los españoles hicieron el descubrimiento de que el oro no pavimentaba las calles de las ciudades de las Indias, diversificaron su ambición en búsqueda de otros recursos naturales y particularmente de uno muy abundante: *la mano de obra de los naturales*.

El conflicto en Chiapas, se contextualiza en la disputa de nuestra nación por asegurar los abundantes recursos naturales de la región dentro del proceso de integración a la economía mundial. Asimismo, se busca aprovechar la mano de obra barata de los naturales, no sólo de los de Chiapas, sino los de todo el país, como un recurso competitivo para el mercado de trabajo que se ofrece generoso a los capitales de la globalización económica.

Estas afirmaciones descansan, entre otras cosas, en el reconocimiento de la existencia de amplios recursos - petróleo, uranio, agua y biodiversidad- dentro del territorio chiapaneco, recursos que son ansiosamente codiciados, no obstante que muchas veces no sean reconocidos por las autoridades.

Desde la perspectiva de los derechos humanos de los indígenas y, más particularmente, del derecho a la tierra, intentaremos dar una panorámica ...de cómo se plantea el problema desde los tiempos de la conquista española por su constante impugnador, Fray Bartolomé de las Casas, hasta nuestros días.

#### ***Derechos y Autonomía Indígena***

De todos los críticos españoles de la conquista española, aquél que ha quedado grabado en la memoria histórica como el más radical y comprometido es, sin lugar a dudas, Bartolomé de las Casas, primer obispo de Chiapas e incansable defensor de los indígenas de las islas caribeñas y del continente americano, ante las mismas cortes y foros de la Europa imperial.

Las Casas llegó a decir, para gran escándalo de sus contemporáneos y de los nuestros, que **todo** lo que tenían los españoles en el Nuevo Mundo había sido obtenido injusta y tiránicamente y por lo tanto, como ordenaba la ética más elemental de los Diez Mandamientos y específicamente del Séptimo, debía ser restituido a sus legítimos dueños.

Sin embargo, Las Casas no era enemigo "per se" de la incorporación de las tierras y las naciones indígenas (los reinos, se decía entonces) al imperio español. La única e

---

inamovible condición era que los indígenas aceptaran libremente, tanto la predicación del evangelio, como su incorporación al imperio. Ahora bien, no se trata aquí de determinar si hay contradicción entre la postura de Las Casas, y las ideas que se manejaban en su época que permitían esta concepción del imperio, o la muy singular identificación de la iglesia y el estado implícita en esta postura. Lo interesante es que este planteamiento constituye un antecedente de lo que hoy en día conocemos como la cuestión de las autonomías.

Si para Las Casas, la libre aceptación del evangelio era la condición previa para la incorporación de las naciones indias al imperio, la condición posterior era que el imperio respetara la jurisdicción propia de las autoridades indígenas, los derechos y obligaciones que los vinculaban con sus propios súbditos y los derechos naturales del pueblo mismo, entre ellos estaba el derecho a la tierra como uno de los principales. El fraile dominico no se cansó de repetir una y otra vez esta condición:

*"Entre los infieles que tienen reinos apartados, que nunca oyeron nuevas de Cristo, ni recibieron la fe, hay verdaderos señores reyes y príncipes; y el señorío, y dignidad, y preeminencia real les compete de derecho natural y de derecho de las gentes, en cuanto el tal señorío se endereza al regimiento y gobernación de los reinos, confirmado por el derecho divino evangélico; lo mismo a las personas singulares el señorío de las cosas inferiores..."*<sup>2</sup>

Los reyes de España bien pueden con justicia ejercer su soberanía sobre los reinos del Nuevo Mundo, empero, "...sin daño y perjuicio notable del derecho ajeno de los reyes, y príncipes, y singulares personas de los infieles."<sup>3</sup>

En otro pasaje, Las Casas da a conocer cuál es el marco político dentro del que se puede entender una tal concepción del imperio que no excluye las autonomías de sus súbditos:

*"Con este soberano, imperial y universal principado y señorío de los Reyes de Castilla en las Indias, se compadece tener los reyes y señores naturales de ellas su administración, principado, jurisdicción, derechos y dominio sobre sus súbditos pueblos o que política o realmente se rijan: como se compadece el señorío universal y supremo de los emperadores que sobre los reyes antiguamente tenían..."*<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Fray Bartolomé de las Casas, *Doctrina*, UNAM, México, 1992. Proposición X, p. 35.

<sup>3</sup> Idem, Proposición IX, p. 34-35.

<sup>4</sup> Idem, Proposición XVIII, p. 38-39.

No es necesario señalar sino de pasada, que el término príncipe dentro del lenguaje tomista que utiliza Las Casas, se refiere a cualquier autoridad legítimamente constituida, no necesariamente al monarca. Ciertamente es que en la época el dato, casi universal de referencia, era el de la monarquía; pero lo mismo se aplica, "mutatis mutandis", a otra forma de régimen político, por lo que lo dicho seguiría siendo válido si en vez de reyes o príncipes se pusiera autoridades y en vez de súbditos, ciudadanos.

La última cita que haremos de Las Casas nos remite al tema de los usos y costumbres y curiosamente nos recuerda una cuestión acaloradamente discutida a propósito de las diversas iniciativas de ley elaboradas para dar estatuto jurídico a los Acuerdos de San Andrés.

*"Los Reyes de Castilla son obligados de derecho divino a poner tal gobernación y regimiento en aquellas gentes naturales de las Indias, conservadas sus justas leyes y buenas costumbres que tenían algunas, y quitadas las malas que no eran muchas, y suplidos los defectos que tuvieron en su policía: todo lo cual se quita y suple principalmente con la predicación y recepción de la fe..."*<sup>5</sup>

Este punto de la autonomía, lo peleó Las Casas de manera incansable, intransigente, junto con la abolición de la esclavitud, de las encomiendas y la restitución de todo lo robado a los indígenas. Lo peleó desde la disputa por la interpretación de la bula "Inter Coetera", hasta la pugna por la expedición de la Bula "Sublimis Deus" y la promulgación de las Nuevas Leyes de Indias.

Lo sucedido con las Nuevas Leyes merece una mención aparte, aunque breve. Aquí basta decir que lo que les sucedió, es algo que oscila entre la suerte de las demandas zapatistas de la Revolución Mexicana de principios del siglo XX y la suerte de las demandas zapatistas a finales del mismo siglo. Las demandas de los zapatistas de Chiapas han quedado en el papel con la firma del gobierno estampada; pero sin su voluntad para cumplirlas. Las demandas de los zapatistas de Morelos quedaron en la Constitución de 1917, sin ser exactamente lo que ellos pedían y luego fueron cumplidas, sin serlo precisamente con la claridad que los campesinos demandaban.

Las Nuevas Leyes de Indias, promulgadas en 1542, fueron recibidas por las autoridades y los encomenderos de la Nueva España al son de "se obedecen pero no se cumplen", con el argumento de que su cumplimiento implicaría lo que ellos llamaban el fin de la tierra, que en realidad no era más que el fin del sistema de explotación colonial que ellos usufructuaban. No de manera muy diferente argumentó

<sup>5</sup> Idem, Proposición XXVII, p.42-43

el gobierno mexicano su imposibilidad de cumplir los Acuerdos de San Andrés, alegando que su cabal cumplimiento implicaría lo que ellos llamaron *la violación de la Constitución y la amenaza a la soberanía nacional*.

En fin, la suerte de las Nuevas Leyes es que fueron promulgadas pero sólo muy parcialmente aplicadas. Sin embargo, incluso esta parcial aplicación permitió que sobrevivieran dentro de la colonia islotes indígenas de *autonomía relativa* y, cuestión nada despreciable, que algunas comunidades indígenas conservaran sus tierras o, por lo menos el reconocimiento positivo del derecho a ellas, bajo el amparo de la nueva legislación española. Una muestra de **lo primero** es el hecho de que durante la Colonia se hablaba de *repúblicas de indios y repúblicas de españoles* como dos entidades con diferentes principios normativos y con escasa comunicación entre ellas (como no fuera la perpetua labor de los hacendados para tratar de despojar de su tierra a las comunidades y convertir a los agricultores libres en peones acasillados).

En cuanto a **lo segundo**, baste recordar que los títulos de propiedad que los indígenas de Anenecuilco estuvieron esgrimiendo, una generación tras otra, para defender o recuperar sus tierras, (hasta que un día dijeron ya basta y se levantaron en armas acaudillados por Emiliano Zapata), eran títulos expedidos por la corona española. Significativamente los gobiernos post-revolucionarios trataron de borrar toda huella de esos títulos, de modo que las tierras campesinas quedaran como *otorgadas* por el gobierno y no *reconocidas* por él.

El paralelo contemporáneo está expresado en la diferencia sustancial entre lo que el gobierno federal firmó en San Andrés y la iniciativa de ley sobre derechos y cultura indígenas, presentada por el expresidente Zedillo. Tanto en dicha iniciativa, como en la Ley sobre derechos y cultura indígenas aprobada en el estado de Chiapas el 28 de julio de 1999, se dice que la Constitución *otorga* derechos a los pueblos indígenas, como si fuera el Estado el que creara esos derechos, cuando de lo que se trata es de *reconocerlos*.

#### ***Los derechos indígenas y el Estado liberal.***

Una de las ficciones de la mitología patria que se hace pasar como historia en las escuelas, en los libros de texto y en los discursos de los gobernantes, es que problemas como la pobreza o la injusta distribución de la tierra, vienen de siglos atrás y que, en cada nuevo periodo de la historia, el grupo gobernante va avanzando penosa pero heroicamente por resolverlo; si los ingentes esfuerzos del gobierno no han sido suficientes para resolver la terrible marginación de los indígenas de Chiapas, ello se debe -en esta versión- a que tienen que resolver en sólo unos sexenios lo que es una injusticia de siglos.

Esta visión de los hechos, además de resultar muy cómoda para disimular las culpas de los gobiernos modernos, está en flagrante contradicción con la historia, tal como lo han vuelto a demostrar, en fechas no muy lejanas, reconocidos investigadores.<sup>6</sup> La verdad es que una vez que las clases dirigentes se vieron libres, gracias a la independencia, de las trabas legales heredadas del régimen colonial (como lo que quedó de las Nuevas Leyes de Indias) se lanzaron con renovados ímpetus a conseguir lo poco que esas leyes les habían impedido.

El despojo de tierras indígenas en el siglo XIX superó a lo que habían visto todos los siglos anteriores excepto el de la guerra de conquista. Sin embargo, el derecho de los indígenas a poseer las tierras según sus usos y costumbres, esto es, en la forma de tenencia comunal, subsistió, por lo menos en teoría, hasta que llegó ese paquete de leyes liberales conocido como la *Reforma*.

Es justo y comprensible que el nuevo estado haya querido deslindarse de esa confusión entre iglesia y estado, que heredaba desde la época de la Colonia y de paso acabar con la enorme concentración de la tierra en manos del clero; pero el estado liberal llevó sus afanes, a la vez individualistas y totalizadores, a declararle la guerra a todo aquello que pudiera reclamar para sí una fidelidad que compitiera con la que la nueva religión patriótica, (que posteriormente se revelaría como una verdadera idolatría), reclamaba para sí. No sólo la Iglesia era un estorbo a la inmediata y pristina relación que debía haber entre el individuo y el estado; también lo eran todas las corporaciones, y entre éstas se contaban tanto los gremios o sindicatos, como las comunidades indígenas con su propiedad corporativa de la tierra.

Las leyes liberales, la de desamortización, la misma Constitución de 1857, proclamaron la inalienable inviolabilidad de la propiedad privada individual y prohibieron tajantemente cualquier otra forma de propiedad, como la propiedad comunal de la tierra. Al quedar en el desamparo legal, las comunidades indígenas sufrieron una todavía más feroz acometida que pronto sería profundizada y rematada por el salvaje asalto de la *modernización* del entonces presidente Porfirio Díaz, en beneficio de las haciendas y de las compañías deslindadoras, a las que se les dio carta blanca para que hicieran su trabajo y se cobraran con las tierras baldías que, en términos de la estrecha legalidad liberal, incluían las de las comunidades.

---

<sup>6</sup> Por ejemplo, Enrique Florescano, *Etnia, Estado y Nación*, Ed. Aguilar, México, 1997.



El artículo 27 de la Constitución de 1857 establecía que:

*"Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución".*

Es importante señalar que en esta prohibición a las corporaciones para poseer bienes raíces o *fincas rústicas*, no se incluían aquellas corporaciones formadas por las aportaciones económicas de sus socios con el sólo fin de obtener un beneficio del mismo tipo; esto es: las *sociedades mercantiles*, en términos de la Constitución de 1917. Dicho en términos actuales: a todas las corporaciones se les prohibía poseer tierras, excepto a las corporaciones transnacionales.

#### **La Revolución mexicana y el Derecho a la tierra**

La Revolución de 1910 y su fruto legislativo, la Constitución de 1917, en especial el artículo 27, remediaron en parte el **descuido**, (digámoslo así, para evitar usar otra expresión más fuerte), de su antecesora del 57. Junto con la propiedad privada consagraron otras formas de tenencia, a saber, la ejidal y la comunal y además le impusieron *modalidades y limitaciones* a los derechos de la primera y de su aliado inseparable, el *libre mercado*.

Había una limitación cuantitativa: la propiedad privada legítima no podía exceder de ciertos límites en cuanto a extensión. Más allá de esos límites legales, la unidad agraria en cuestión se consideraba latifundio y se convertía en tierra expropiable para beneficio de los campesinos sin tierra. Pero se imponían también limitaciones cualitativas: las tierras ejidales y comunales no estaban sujetas sin más a las *leyes del mercado*. Tenían sus propias formas de apropiación y transferencia, sólo dentro de los límites de las mismas comunidades. La tierra ejidal y comunal era *inalienable e imprescriptible*. Además, quedaban fuera del campo de acción de una de las fuerzas más hambrientas de tierra en el capitalismo: los bancos y prestamistas.

Para evitar uno de los procesos más pertinaces y perniciosos de pérdida de la propiedad campesina, desde la época de los jubileos israelitas hasta la desaparición de millones de *farmers* en Estados Unidos por causa de la insolvencia financiera, la Constitución de 1917 declaraba que el ejido era *inembargable*. Finalmente se establecía expresamente que las *sociedades mercantiles* no podían ser propietarias de fincas rústicas.

Esta fue la legislación sobre la tierra en México que estuvo vigente desde 1917 hasta 1992. No es necesario entrar aquí en su historia y vicisitudes. Baste decir, como dijo un experto en estudios comparativos de legislaciones agrarias, que *una mala reforma agraria es preferible a una nula reforma agraria*.

### **La Revolución neoliberal y la Globalización**

Coincidiendo con esta vuelta al pasado liberal (que sin embargo se proclamaba y se sigue proclamando como la última palabra de la moda económica), se dio a nivel mundial un nuevo impulso a ese proceso de integración entre naciones, que se ha dado en llamar la *globalización*. Expresión de este proceso fue la formación de bloques económicos (a veces político-económicos, como en el caso de la Unión Europea), que en el caso de la América del Norte, dio pie a la consolidación del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Estados Unidos, Canadá y México.

Contra lo que se cree y se quiere hacer creer constantemente, una cosa es la globalización y otra cosa es el neoliberalismo o adopción del llamado *libre comercio*, como principal y prácticamente único criterio, para incorporarse a la globalización. Lo primero sí es un proceso necesario, inevitable y, al menos potencialmente, positivo, surgido a partir de la cada vez mayor integración económica, política, cultural y hasta demográfica de los distintos pueblos del planeta. Lo último no es más que una moda que los grupos dominantes han querido convertir en dogma y que, desafortunadamente, pero a causa de diversos procesos históricos dominantes, ha venido a coincidir con este momento de la *globalización*. Por lo menos en teoría son concebibles otros modos de globalización y, en la práctica, aunque con menos fuerza por el momento que la globalización económica, existe ya el proceso de la globalización de los derechos humanos y de la solidaridad.

Para México, subirse al tren de la globalización significó engancharse a la economía de Estados Unidos prácticamente en los términos dictados por este país y por la moda neoliberal. Requisito previo era dismantelar toda la legislación de 1917 (junto con sus diversos desarrollos), que había pretendido poner, si no un *remedio*, por lo menos un *remiendo* a los abusos del liberalismo decimonónico; abusos tan evidentes que nadie podía negar pero que ahora se pretenden borrar por arte de magia como si el mundo acabara de nacer y nunca antes se hubieran experimentado las *bendiciones* del libre comercio.

Desde antes de la firma del TLC el artículo 27 de la Constitución fue reformado de acuerdo a los nuevos requerimientos, para ofrecer a los capitales transnacionales una muestra de buena voluntad. Todo lo que estorbaba al libre despliegue de las *leyes del mercado*

tenía que ser retirado: los recursos reservados al dominio de la nación, la inalienabilidad e inembargabilidad de grandes porciones de tierra y, como requisito previo para esto, la tenencia colectiva de los ejidos y comunidades, y por supuesto los límites puestos a la propiedad privada a partir de la garantía de que "la tierra debe ser de quien la trabaja". Entre las diversas modificaciones que hizo al artículo 27 el gobierno de Carlos Salinas, quizá la más inequívoca es la que declara el fin del reparto agrario y abre las puertas al neolatifundismo.

Como si no existiera la historia, los ideólogos del neoliberalismo y la tecnocracia consolidados en el poder, regresaron de un plumazo y apenas disimuladamente, a los principios de la legislación agraria de sus bisabuelos liberales. Se volvió a permitir que las sociedades mercantiles poseyeran tierras para la explotación agrícola, ganadera o forestal y por esa puerta (entre otras), se volvió a legalizar el latifundismo. El nuevo artículo 27 declara que las sociedades por acciones no podrán poseer más de 25 veces (!) la extensión que podía poseer un individuo. Quizá con esto pretendían tranquilizar a los que temían un nuevo y *modernizado* latifundismo, pero es un hecho que el nuevo artículo 27 establece que "*las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos, pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto*".

En cuanto a la supresión de la propiedad ejidal o comunal, lo que la ley no se atrevió a decretar abiertamente en su texto, el gobierno se ha encargado de promoverlo *por debajo del agua* en la práctica. Una vez tras otra, las comunidades campesinas son visitadas, presionadas, engañadas y hasta amenazadas para que acepten el programa voluntario conocido como PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales), cuya no tan oculta finalidad es llevar a los ejidatarios a constituirse en propietarios individuales que podrán, ahora sí, disfrutar plenamente de las bendiciones de la propiedad privada, a saber: vender, enajenar... o sufrir el embargo de su propiedad.

### 3. CONTRADICCIONES:

#### **a) Primera contradicción de las reformas neoliberales: Derechos del mercado contra Derechos indígenas**

Según gustan decir los economistas que sostienen esta visión, el mercado no es más que la democracia aplicada a la economía. Los consumidores votan con sus decisiones de compra y de esta manera deciden hacia dónde y cómo se deben canalizar los recursos. La imagen es muy sugerente, sólo que a diferencia de lo que se supone que sucede en las elecciones políticas, donde hay el principio de: *un hombre un voto*, en el mercado tiene más votos quien tiene más

billetes. De esta manera, decir que se dejan las decisiones al mercado, no es más que decir que se dejan las decisiones a los más ricos. Los economistas neoliberales tratan de evadir esta conclusión diciendo que no es a los más ricos, sino a los más eficaces. Después de lo sucedido con la banca mexicana, a raíz de la crisis económica de 1995, queda en entredicho tal pretensión.

En resumidas cuentas: hay quiénes, por un lado, pretenden proteger los derechos de los campesinos e indígenas a poseer, conservar, administrar su propia tierra y recursos; y, por el otro, los que pretenden eliminar estas protecciones y dejar el uso y administración de esa tierra y esas riquezas a las leyes del mercado, lo que, en términos de sus premisas, significa dejar los recursos más ricos del país y a sus habitantes más pobres, a merced de los grandes capitales transnacionales.<sup>7</sup>

**b) Segunda contradicción de Las exigencias de la globalización neoliberal: libre mercado contra regulación estatal.**

Las exigencias del capital internacional, manifestadas a través de las políticas de diversos gobiernos, así como en el seno de foros internacionales de diverso carácter, como la Organización Mundial de Comercio o el Foro Anual de Davos, Suiza, van en la línea de reducir cada vez más la intervención nacional o gubernamental, en contra de la lógica de los mercados. En otras y más directas palabras, los grandes capitales quieren *manos libres* para manejar sus políticas de inversión y movilidad transnacional. A estas alturas ya ha quedado suficientemente claro que la famosa *mano invisible* de la que hablaba Adam Smith en el siglo XVIII, que ahora quieren resucitar los neoliberales con el cuento de que es lo más novedoso del fin de siglo, no es más que la *mano escondida* (y a veces no tanto), de los mismos mercaderes.

A esta lógica obedecen las diversas reformas legislativas y administrativas que han sido impulsadas en México en los últimos sexenios, con miras a la incorporación del mercado mexicano (mercado de consumidores, de mano de obra barata y de recursos naturales abundantes), a la lógica de esta globalización. Los gobernantes y altos funcionarios mexicanos niegan que dichas reformas obedezcan a presiones de grandes capitales,

---

<sup>7</sup> Al decir que los capitales son *transnacionales* nos referimos a que no reconocen fronteras ni obligaciones con ningún país, pues su ley es simplemente la de perseguir la máxima ganancia. Esto es independiente de la nacionalidad de sus tenedores que, para el caso lo mismo pueden ser mexicanos que de cualquier otro país.

centros financieros internacionales (como el FMI y el Banco Mundial) o gobiernos extranjeros (como el de EU). Esto dicen y dicen bien, ya que nuestras élites gobernantes han sido formadas en los principales centros ideológicos del neoliberalismo y, habiendo asumido íntegramente la ideología, no necesitan presiones externas para imponerla en México contra todas las oposiciones internas.

**c) Tercera contradicción de las reformas neoliberales al artículo 27: libre empresa contra la propiedad colectiva.**

Parte esencial de las reformas que ha tenido que hacer México para ser admitido en ese nuevo orden internacional son las realizadas al artículo 27 constitucional que liberan de toda traba la apropiación y explotación de los recursos del suelo y el subsuelo de la nación para beneficio de la libre empresa.

Por eso el gobierno de México ha insistido y reiterado, antes del levantamiento zapatista, durante las negociaciones con el EZLN y después de que quedaron suspendidas, que el artículo 27, tal como quedó con las reformas de Carlos Salinas es intocable. En el curso de las negociaciones previas para determinar la agenda de San Andrés, el gobierno llegó a aceptar la posibilidad de que se abriera un espacio aparte para discutir el problema específico de la tierra en Chiapas, pero dejando claro que las reformas del artículo 27 estaban fuera de discusión.

El profundo desconocimiento de parte de la delegación gubernamental de todo lo que implicaba la discusión de los derechos indígenas hoy en día y la necesidad de salvaguardar el manejo político y su imagen en el tratamiento, no sólo del conflicto en Chiapas sino de los derechos humanos en general, llevaron a dicha delegación gubernamental a la firma de los Acuerdos de San Andrés, que en su esencia, recogían lo firmado y ratificado por el gobierno mexicano en el Convenio 169 de la OIT, en 1989.

Casi inmediatamente después de la firma de los Acuerdos de San Andrés, inició el discurso del ejecutivo federal acerca de que éstos iban en contra de la Constitución y atentaban contra la soberanía nacional, objeción que resultaba totalmente extemporánea, pues en todo caso, debió haberse hecho antes y no después de estampar la firma del gobierno. Pero además, las objeciones carecen de justificación.

Análogamente a lo que sucedió con las Nuevas Leyes de Indias, lo que estaba en juego no era la soberanía nacional, sino un modelo particular de ejercer la dominación sobre la nación. Si la marcha atrás del gobierno a los Acuerdos de San Andrés se debió a presiones de

algunos grupos dentro de la misma élite gobernante o del Ejército, es un hecho secundario.

Más allá de explicaciones coyunturales que pueden tener su parte de verdad, el gobierno no puede aceptar los Acuerdos de San Andrés, sin que se venga abajo todo su proyecto hegemónico, pues es un gobierno que está más comprometido con su proyecto que con los sentimientos de la nación, más apegado a principios definidos por teóricos neoliberales (tecnócratas, los llaman algunos), que a los principios universales de los derechos humanos, y más identificado con un proyecto económico que cree no criticable, que con las demandas de su propio pueblo.

Evitar que los pueblos indígenas ejerzan el papel protagónico que les corresponde como sujetos de su historia y de la historia nacional, se ha convertido en un objetivo del gobierno mexicano. Esto, sin lugar a dudas, nos pone ante un nuevo desafío que se enmarcará en una lucha social y política de los pueblos indígenas para que sean reconocidos como ciudadanos de primera y con un conjunto de derechos colectivos, no porque merezcan un status especial, sino por simple justicia histórica.

#### CONCLUSIÓN:

No podemos dejar de mencionar, finalmente, el aporte que podrá dar a la construcción de la ciudadanía, la **VI Declaración de la Selva Lacandona y la otra campaña**, lanzada por los zapatistas, promoviendo así un movimiento que recoja propuestas consistentes para el País, que deberán ser oficialmente atendidas.

Por último: las esperanzas de una transformación de la sociedad y la posición de que este sistema injusto dominante, no es último; sino que otro sistema es posible en el que no sea el lucro la medida de todo, están proviniendo particularmente de los indígenas de este Continente a los cuales se está sumando, inclusive, la solidaridad de numerosas gentes del propio Primer Mundo.

Samuel Ruiz García y Miguel Ortega Vela  
Secretariado Internacional Cristiano de Solidaridad  
"Oscar A. Romero".